PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS No. 13/2018 REFERENTE A "SERVICIOS DE AUDITORIA FISCAL PARA EL BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR, FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FONDO SALVADOREÑO DE GARANTÍAS Y LOS FIDEICOMISOS ADMINISTRADOS PARA EL AÑO 2018" DERIVADO DE PROCESO DE LIBRE GESTIÓN LG-24/2018

Nosotros: CARLOS MAURICIO GRANADOS, de años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número y con Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusulas Especiales del BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR, que puede abreviarse BDES, Institución Pública de Crédito, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante o BDES"; y por otra parte, ANIBAL AUGUSTO ELÍAS REYES, de años de edad, Empresario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número

, con Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Presidente y en consecuencia Representante Legal de la sociedad bajo la denominación de "ELIAS & ASOCIADOS" del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

; quien en este instrumento me denominaré El CONTRATISTA; y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que convenimos en celebrar el presente contrato referente a "PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS No. 13/2018 REFERENTE A SERVICIOS DE AUDITORIA FISCAL PARA EL BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR, FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FONDO SALVADOREÑO DE GARANTÍAS Y LOS FIDEICOMISOS ADMINISTRADOS PARA EL AÑO 2018", de conformidad con las cláusulas y disposiciones siguientes:

PRIMERA. ANTECEDENTES:

Que según consta en documento privado otorgado en la ciudad de San Salvador el primero de marzo del año dos mil dieciocho y autenticado ese mismo día a las quince horas con cuarenta y cinco minutos ante los oficios notariales de Ana Gabriela Serpas Schmidt, las partes suscribieron Contrato de Servicios REFERENTE A "SERVICIOS DE AUDITORIA FISCAL PARA EL BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR, FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO. FONDO SALVADOREÑO DE GARANTÍAS Y LOS FIDEICOMISOS ADMINISTRADOS PARA EL AÑO 2018", cuyo objeto es la contratación de una firma para los servicios de Auditoría Fiscal de los estados financieros para el ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho del Banco de Desarrollo de El Salvador, así mismo para la contratación de los servicios de Auditoria de los Fondos y Fideicomisos que el BDES administra. El plazo de dicho contrato fue para ejecutarse durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, no obstante, existirán obligaciones de parte del contratista que finalizaran el 31 de mayo de 2019, sin perjuicio, que cumplido dicho plazo el BDES pueda requerir documentos o información adicional; y, cuyo monto es de DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,848.00), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Presentación de Servicios (IVA).

SEGUNDA. PRÓRROGA:

Que en base a lo dispuesto en el artículo ochenta y tres y noventa y dos inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominada LACAP, las partes convienen en prorrogar el contrato de servicios relacionado en la cláusula primera por el mismo período, es decir para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, no obstante, existirán obligaciones de parte del contratista que finalizaran el 31 de mayo de 2020, sin perjuicio, que cumplido dicho plazo el BDES pueda requerir documentos o información adicional, en los mismos términos y condiciones del contrato que se prorroga, por un monto de DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,848.00), IVA incluido.

TERCERA, GARANTÍAS:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento, el Contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante dentro del plazo de diez días hábiles siguientes, la prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato otorgada en razón del contrato relacionado en la cláusula primera de la presente prorroga, con el fin que garantice que cumplirá con las obligaciones objeto de ésta prórroga. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al

plazo de la prórroga de contrato más CIENTO CINCUENTA DÍAS calendario adicionales. La no presentación de ésta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes.

CUARTA. DECLARACIÓN ESPECIAL:

Las partes manifestamos que la PRÓRROGA, que por medio de este instrumento se realiza al Contrato relacionado en la cláusula primera del presente documento no constituye NOVACIÓN alguna, quedando en consecuencia el referido Contrato vigente en los mismos términos, pactos y condiciones en que fue otorgado, salvo por las modificaciones que por este instrumento se le hacen, por lo que todas las restantes cláusulas del Contrato original QUEDAN VIGENTES y sin alteración alguna.

En fe de lo cual firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.

CONTRATANTE

dos mil dieciocho. Ante mí, MARLON ALDEMARO ARGUETA ESPINOZA, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: CARLOS MAURICIO GRANADOS, de años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusulas Especiales del BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR, que puede abreviarse BDES, Institución Pública de Crédito, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la

Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número

que en el curso de este instrumento se denominará "La Institución Contratante o El BDES", cuya personería al final relacionaré; y por otra parte, ANIBAL AUGUSTO ELÍAS REYES, de años de edad, Empresario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, a quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

, con Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y

representación, en su calidad de Presidente y en consecuencia Representante Legal de la sociedad bajo la denominación de **"ELIAS & ASOCIADOS"**, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

, quien en lo sucesivo de este instrumento se denominará "El Contratista", cuya personería al final relacionaré; y en las calidades en las que actúan ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas y obligaciones contenidas en el documento que antecede, documento redactado, fechado y firmado en la ciudad de San Salvador, en esta misma fecha y año, por medio del cual convinieron en celebrar un contrato de "PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS No. 13/2018 REFERENTE A SERVICIOS DE AUDITORIA FISCAL PARA EL BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR, FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FONDO SALVADOREÑO DE GARANTÍAS Y LOS FIDEICOMISOS ADMINISTRADOS PARA EL AÑO 2018", el cual se regirá por las cláusulas contenidas en el anterior documento que literalmente DICEN: """"PRIMERA. ANTECEDENTES: Que según consta en documento privado otorgado en la ciudad de San Salvador el primero de marzo del año dos mil dieciocho y autenticado ese mismo día a las quince horas con cuarenta y cinco minutos ante los oficios notariales de Ana Gabriela Serpas Schmidt, las partes suscribieron Contrato de Servicios REFERENTE A "SERVICIOS DE AUDITORIA FISCAL PARA EL BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR, FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FONDO SALVADOREÑO DE GARANTÍAS Y LOS FIDEICOMISOS ADMINISTRADOS PARA EL AÑO 2018", cuyo objeto es la contratación de una firma para los servicios de Auditoría Fiscal de los estados financieros para el ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho del Banco de Desarrollo de El Salvador, así mismo para la contratación de los servicios de Auditoria de los Fondos y Fideicomisos que el BDES administra. El plazo de dicho contrato fue para ejecutarse durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, no obstante, existirán obligaciones de parte del contratista que finalizaran el 31 de mayo de 2019, sin perjuicio, que cumplido dicho plazo el BDES pueda requerir documentos o información adicional; y, cuyo monto es de DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,848.00), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Presentación de Servicios (IVA). SEGUNDA. PRÓRROGA: Que en base a lo dispuesto en el artículo ochenta y tres y noventa y dos inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominada LACAP, las partes convienen en prorrogar el contrato de servicios relacionado en la cláusula primera por el mismo período, es decir para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, no obstante, existirán obligaciones de parte del contratista que finalizaran el 31 de mayo de 2020, sin perjuicio, que cumplido dicho plazo el BDES pueda requerir documentos o información adicional, en los mismos términos y condiciones del contrato que se prorroga, por un monto de DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,848.00), IVA incluido. TERCERA. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento, el Contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante dentro del plazo de diez días hábiles siguientes, la prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato otorgada en razón del contrato relacionado en la cláusula primera de la presente prorroga, con el fin que garantice que cumplirá con las obligaciones objeto de ésta prórroga. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo de la prórroga de contrato más CIENTO CINCUENTA DÍAS calendario adicionales. La no presentación de ésta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. CUARTA. DECLARACIÓN ESPECIAL: Las partes manifestamos que la PRÓRROGA, que por medio de este instrumento se realiza al Contrato relacionado en la cláusula primera del presente documento no constituye NOVACIÓN alguna, quedando en consecuencia el referido Contrato vigente en los mismos términos, pactos y condiciones en que fue otorgado, salvo por las modificaciones que por este instrumento se le hacen, por lo que todas las restantes cláusulas del Contrato original QUEDAN VIGENTES y sin alteración alguna. En fe de lo cual firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.""""" Y yo, el suscrito Notario, DOY FE: I) Que las firmas que aparecen al calce del anterior documento, son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra y a mi presencia por los comparecientes; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor CARLOS MAURICIO GRANADOS, por haber tenido a la vista: A) El Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo con Cláusulas Especiales, otorgado en esta ciudad a las quince horas y treinta minutos del día veintiséis de enero del año dos mil quince, ante los oficios notariales del Licenciado Boris Emerson Bonilla Villatoro, por la Licenciada Marina Mélida Mancía Alemán, en su calidad de Directora Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del Banco de Desarrollo de El Salvador, a favor del compareciente, en la que consta que está facultado para comparecer, conjunta o separadamente, y de forma indistinta con el resto de apoderados nombrados por el Banco, en nombre y representación del Banco de Desarrollo de El Salvador a celebrar y otorgar actos como el presente, utilizando los recursos del patrimonio especial relacionado, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número CINCUENTA del Libro UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO del Registro de Otros Contratos Mercantiles que lleva el Registro de Comercio con fecha diecisiete de febrero de dos mil quince. En dicha escritura esta debidamente legitimada la personería jurídica con que actúa la licenciada Mancía Alemán, así como comprobada la existencia legal del Banco al cual representa; y, B) Certificación del Punto VI, del Acta de Sesión de Asamblea de Gobernadores del Banco de Desarrollo de El Salvador número AG-CERO TRES/DOS MIL DIECIOCHO, extendida a los seis días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, por la secretaria de la Asamblea de Gobernadores, licenciada Marina Mélida Mancía Alemán, mediante el cual se autorizó la prorroga al nombramiento como Auditor Fiscal a ELIAS & ASOCIADOS para el periodo fiscal dos mil diecinueve y se autorizó al compareciente a la suscripción del presente instrumento; y III) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor ANIBAL AUGUSTO ELÍAS REYES, en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad "ELÍAS Y ASOCIADOS", por haber tenido a la vista: A) Testimonio de Modificación al Pacto Social otorgado en esta ciudad a las diez horas del día diecisiete de febrero de dos mil diez ante los oficios notariales de Carlos Escalante hijo, de la que consta que la naturaleza de la sociedad es Colectiva de Capital fijo, que su domicilio es el de San Salvador, y su denominación es la expresada; que dentro de su finalidad se contempla el otorgamiento de actos como el presente; que su nacionalidad es salvadoreña, que la Sociedad se ha constituido por plazo indefinido; que la Administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva integrada por dos Directores Propietarios, la cual durará en sus funciones cinco años pudiendo ser reelecto; que la representación judicial y extrajudicial, y hacer uso de la firma social con los más amplios poderes y facultades, corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva; dicha modificación reúne en un solo instrumento todas la cláusulas que rigen actualmente a la sociedad; inscrita al número SETENTA Y SEIS del Libro DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio el día tres de marzo de dos mil diez; B) Certificación extendida a los doce días del mes de marzo de dos mil diez, por el Licenciado José Alfredo Aguirre López, Presidente del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, de la cual consta que la sociedad se encuentra inscrita al número OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE del Registro Profesional de Auditores que lleva ese Consejo y por lo tanto está autorizada para ejercer la Auditoría Financiera, de conformidad a la Ley; C) Certificación emitida a los seis días del mes de abril del año dos mil quince por la secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas señora Ana María Guadalupe Cárcamo Chávez en donde consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día veinte de enero del año dos mil quince se asentó el acta número DIECINUEVE/DOS MIL QUINCE en su punto cuatro el Nombramiento de JUNTA DIRECTIVA y por lo tanto la elección de la Junta Directiva, en la cual consta que el compareciente, señor ANIBAL AUGUSTO ELÍAS REYES, fue electo Director Presidente de la referida sociedad, por un periodo de cinco años a partir de la elección hasta el veintinueve de abril de dos mil veinte, periodo que se encuentra vigente; inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CINCO Libro TRES MIL CUATROCIENTOS del Registro de Sociedades. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres folios útiles; y leída que les fue por mí integramente, en un solo acto ininterrumpido, la ratifican y para constancia firman conmigo en dos ejemplares originales de igual tenor y valor. DOY FE.

